



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500158811



Bogotá, 09/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA CMW LTDA
CARRERA 29 No. 20 - 64
DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7435** de **29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

7435

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 07435 del 29 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA., identificada con NIT. 900.195.091-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA., identificada con NIT 900.195.091-1.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 332693 de fecha 29 de abril del 2013 impuesto al vehículo de placa XID-961, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA. Identificada con NIT. 900.195.091-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”*

Decreto 1842 de 2007, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001”*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560 que establece:

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA., identificada con NIT 900.195.091-1.

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

- Informe Único de Infracción al Transporte N. 332693 del 29 de abril del 2013
- Tiquete de Báscula No. 000074 del 29 de abril del 2013

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 332693 de fecha 29 de abril del 2013 y el tiquete de báscula 000074 del 29 de abril del 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexan en copia simple en la presente resolución, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA. identificada con NIT. 900.195.091-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA., identificada con NIT. 900.195.091-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa XID-961 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”,* ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTADORA C.M.W LTDA., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA., identificada con NIT 900.195.091-1.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA. identificada con NIT. 900.195.091-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA. identificada con NIT. 900.195.091-1, con domicilio en la ciudad de DUITAMA - BOYACA, en la CARRERA 29 NRO 20 64, correo electrónico transportadoracmw@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

RESOLUCIÓN No. 07435 Del 9 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA C.M.W LTDA., identificada con NIT 900.195.091-1.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07435

29 FEB 2016



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Paola Guaitero

Aprobó: Coordinador Grupo IJIT

C:\Users\PAOLAG~1\AppData\Local\Temp\Rar\$Dla0.764\APERTURA COD. 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRAFICO

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			DIA							HORA																
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24			
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
29	05	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO D/RECCION Y CIUDAD

Bogotá - las Alcaes Km 14 hacia Puente Nuevo

3. MARCA Y TIPO DE VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input checked="" type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

921042696

LICENCIA DE CONDUCCION

15002-6207380-5

EXPEDIDA: 15-08-2013

8. NOMBRE Y APELLIDOS

Diego Andres C. Empoza

TELEFONO: 340017

9. MARCA Y MODELO

Volvo 635004

10. NOMBRE DEL AGENTE

LARBAUDIER GARCIA

11. TIPO DE INFRACCION

00 15 23 04 58 1 2 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35

12. NOMBRE DEL AGENTE

Ag. Generala Fernanda Culson

13. PLACA

023476

14. FIRMA DEL AGENTE

Sera Decan

15. TIPO DE VEHICULO

16. MARCA Y MODELO

17. DESCRIPCION DE LA INFRACCION

El vehículo se encontraba en el momento de ser inspeccionado por el agente de tránsito, el conductor se encontraba ebrio y no pudo dar una respuesta adecuada a las preguntas del agente de tránsito, por lo tanto se le aplicó el artículo 150-1 del Código de Procedimiento Penal.

18. FIRMA DEL AGENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

19. FIRMA DEL CONDUCTOR

20. FIRMA DEL TESTIGO

21. AUTORIDAD DE SUJETOS

C.C. No.

Por la cual se reglamenta el transporte público terrestre automotor especial...

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1000 y 2000 de 2000 y...

ARTICULO 1. OBLIGACION. La explotación de los vehículos y los servicios de transporte público terrestre automotor especial...

- 400 No tener a la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
401 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
402 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...



Rad No 2013-560-024531-2
Asunto IUT ORIGINAL No 332893 DE 28-04-2013, PLACAS XIX
Usuario Radicador KARENBERATC - Fecha Radicada 07/06/2013 11:06:46
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (BMP) DEPARTAMENTO DE POLICIA
Visite nuestra Pagina - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 8A-46 Bogotá D.C., 3628700

- 403 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
404 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
405 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

- 406 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
407 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
408 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

- 409 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
410 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
411 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

ARTICULO 2. OBLIGACIONES. Las obligaciones de los propietarios de vehículos y de los propietarios de empresas de transporte público terrestre automotor especial...

- 412 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
413 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
414 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

- 415 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
416 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
417 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

- 418 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
419 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
420 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 421 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
422 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
423 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

- 424 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
425 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
426 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

- 427 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
428 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
429 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

- 430 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
431 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
432 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSESORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 433 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
434 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
435 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 436 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
437 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
438 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 439 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
440 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
441 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 442 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
443 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público.
444 No permitir la explotación de vehículos que no sean de tipo público...

BOGOTÁ en la registración especial por el tipo de...
ES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ESPECIAL
Sección de expedición de licencias...
JUANES DE TRANSPORTE ESCOLAR
Unidad completa o con una unidad...
Servicio...
aplica en los departamentos...
TIPO DE VEHICULO PRIVADO CON...
ESTRUCTURAS O ABALAMADOS
aplica los reglamentos de transporte...
TERRESTRE AUTOMOTOR DE...
modal...
a efectos de la actividad...
para...

ESTACION DE PESAJE
BÁSCULA EL CORZO
KM. 17+930

Pesaje #: 000074

Fecha: 29/04/2013

Hora: 03:39:32

▲	Peso máximo:	53300
■	Peso registrado:	53730
	Sobrepeso:	430
	Básc.	Actual
	1:	5380
	2:	23290
	3:	25060

Placa: XID961

Empresa: PÚBLICO

Designación: 3S3

CARROCERIA/COLOR : ESTACAS/VERDE

TIPO CARGA :



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500133541



Bogotá, 29/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA CMW LTDA
CARRERA 29 No. 20 - 64
DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7435 de 29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

7435

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA CMW LTDA
CARRERA 29 No. 20 - 64
DUITAMA - BOYACA

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 1 900 052917-9
D.G. 26.695 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 24

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN537838649CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTADORA CMW LTDA

Dirección: CARRERA 29 No. 20 - 64

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
10/03/2016 14:29:26

Más información de envío: 011 800 111 24
Boleto de Mensajería: 0000011111111111

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retirado <input type="checkbox"/> Cambio <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Creado/ Cedido <input type="checkbox"/> Apócrifo/ Clausurado
Fecha 1: 10/03/2016 Nombre del distribuidor: <i>[Handwritten]</i> Centro de Distribución: <i>[Handwritten]</i>	Fecha 2: Nombre del distribuidor: Centro de Distribución:	

9A-43
Bogotá D.C.
Borre gov.co
Ciudadano
5513